

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** nos fue turnado con carácter de urgente para su estudio y dictamen en fecha 20 de febrero de 2013, el expediente legislativo **7886 /LXXIII**, que contiene escrito signado por el C. Pablo Elizondo García, Diputado de la **LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual solicita se le otorgue licencia para abstenerse de desempeñar sus funciones como Diputado Local de esta Legislatura.

ANTECEDENTES:

Mediante su escrito y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 4, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 15 inciso a) y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el Diputado Pablo Elizondo García, solicita licencia indefinida para abstenerse de desempeñar sus funciones de Diputado Integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, lo que informa para los efectos legales conducentes.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción I, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes conocer sobre las renunciaciones y licencias de los Diputados.

Por otra parte, el artículo 15 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señala textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- *Los Diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:*

a).- Por Licencia expedida por la Legislatura

b).- Por declaratoria oficial de formación de causa, y

c).- Por motivo de fuerza mayor calificado por la Legislatura”

En tal virtud, atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo, estimamos que la solicitud de licencia en estudio se encuentra fundada en lo contemplado en el referido inciso a), mismo que establece que los Diputados se pueden abstener de desempeñar temporalmente sus funciones en casos de licencia expedida por la Legislatura.

Por lo tanto, en caso de ser aprobada por El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia de mérito, se actualizaría el supuesto lógico jurídico en estudio, procediendo por lo tanto el Diputado

Propietario a dejar de ocupar dicho cargo, acatando y respetando la normativa vigente que así lo estipula.

Aunado a lo anterior, es necesario analizar lo que se menciona en el artículo 54 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 54.- *Los Diputados Suplentes entraran en funciones en casos de falta absoluta de los Propietarios respectivos, también en caso de falta temporal, cuando sean llamados por el Congreso en los términos que disponga el Reglamento del mismo.*

ARTCULO 16.- *Cuando ocurra la falta absoluta de un Diputado Propietario o falta temporal de cuarenta y cinco días, se llamará a su suplente quien rendirá su protesta en los términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se incorporará a las Comisiones y demás trabajos asignados al Propietario.*

En las faltas temporales al presentarse el Propietario cesará en funciones el Suplente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos antes citados y como consecuencia de la solicitud que da motivo al presente proyecto de dictamen, se verifico en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, No. 92 de fecha 12 de julio de 2012, donde aparece publicada la lista de Diputados que ahora integran la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, misma que contiene como Diputado Propietario

del Vigésimo Cuarto Distrito de mayoría Relativa al Diputado Pablo Elizondo García, y su suplente, la C. Lorena Cano López, por lo cual para proceder a cubrir la vacante respectiva, se precisa tome protesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y asuma el cargo de Diputado en funciones.

Por las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Poder Legislativo, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la licencia solicitada al C. Pablo Elizondo García, para abstenerse de desempeñar por tiempo indefinido el cargo de Diputado Propietario de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado a partir del 20 de febrero del 2013.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama a la Diputada Suplente la C. Lorena Cano López, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presente ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a rendir protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes

Dip. Presidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vicepresidente:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

Dip. Secretario:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Dip. Vocal:

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Dip. Vocal:

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro